

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000719940532401
AUTO #1029

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Surtido el término de emplazamiento a la demandada **Belarmina Schuster Bush**, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESIGNASE como curador del demandado **Belarmina Schuster Bush** para que la represente en el proceso al Dr. (a) ___CESAR AUGUSTO FRANCO RICAURTE___, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ